

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 20190020900
DEMANDANTE	ARQPROLINE SAS - MAURICIO CASTRO SORIANO como miembros del CONSORCIO SINTÉTICO URAMITA
DEMANDADO	SINGTAL CARIBE S.A.S.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el día 13 de Septiembre de 2021 que iniciará desde las 9:00 a.m. a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 7 a 127 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Los interrogatorios que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada SINGTAL CARIBE S.A.S.:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a Archivos 42 a 95 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Los interrogatorios que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Civil 1

Juzgado De Circuito

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4894795cbb67fdec43616305a9c2a201abc2a50ef0ad741e6ddf65cbd8321aa

Documento generado en 07/09/2021 07:03:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>